



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria

00321

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE CULTURA – AÑO 2018 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 30 MAY 2018

VISTO:

Jr

El documento DE-0444-01500120-9 (NI); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz desde el año 2008 organiza la feria "Diseña Santa Fe" en distintos ámbitos de la ciudad de Santa Fe, convirtiéndose en uno de los eventos más importantes del año.

Que, las mismas propician el desarrollo de espacios de difusión, exhibición, y venta de productos creativos e innovadores de emprendedores locales y de la región, promoviendo la inserción laboral de actividades de base cultural y aportando a la construcción de procesos de auto sustentabilidad.

Que, atento a su trascendencia en el tiempo resulta conveniente reglamentar el funcionamiento de las ferias que se realicen en el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones "Estación Belgrano" y otros espacios de la ciudad.

Que, este Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA

Art. 1º. Apruébase el Reglamento de la Feria "Diseña Santa Fe" que como Anexos I., II, III forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º. Refréndese el presente Decreto por las señoras Secretarías de Cultura, de Desarrollo Estratégico y Resiliencia y de Gobierno.-

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-

Arq. Patricia Plongetz
Secretaría de Cultura

Lic. Andrea Velazquez
Secretaría de Desarrollo Estratégico y Resiliencia

Dr. José Manuel Cortés
Intendente



Abog. Mariana Azario
Secretaría de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



1960

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

RECEIVED

APR 15 1960

LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

APR 15 1960

LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

APR 15 1960

LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

APR 15 1960

LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN



ANEXO I

Reglamento Feria "Diseña Santa Fe"

Consideraciones Generales

El presente reglamento será de aplicación a todas las ediciones de la feria "Diseña Santa Fe", organizadas por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, que se realicen en distintos ámbitos de la ciudad de Santa Fe.

La misma será la encargada de controlar el cumplimiento del presente reglamento y sus anexos, pudiendo adaptarlos ante situaciones particulares no previstas en el presente, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

Desarrollo de Actividades – Ventas

Los diseñadores podrán participar de todas las ferias que se organicen durante el tiempo de vigencia de la convocatoria a la cual se hayan inscripto.

Deberán exhibir y/o comercializar en el stand la línea de productos presentados como proyectos durante las clínicas previas a la participación y aprobados por el jurado designado en la convocatoria, acompañado por el listado de precios correspondientes en un sitio visible. Los diseños de indumentaria y calzados deberán respetar la Ley de Tallas (Ley N° 12.841). En caso de no cumplimentar con este requisito, la Secretaría de Cultura podrá retirarlos del stand.

La Secretaría de Cultura establecerá las fechas en que se realizarán las distintas ediciones de las ferias "Diseña Santa Fe", las mismas serán notificadas a los diseñadores seleccionados con un plazo mínimo de diez (10) días.

Los horarios de atención al público serán publicados en la página web de la Municipalidad y variarán según la época del año en que se realice. Los diseñadores deberán estar presentes media hora antes del horario de inicio, pudiendo prolongarse el horario de cierre treinta (30) minutos en caso que aún se encuentran clientes comprando en sus stands.

Facultades de la Secretaría de Cultura

La S.C., se reserva el derecho de modificar, cuando lo considere conveniente, las fechas y horarios de las ferias, como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands, para el mejor desarrollo del evento sin que ello dé lugar a reclamo alguno, así como también en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación o postergación del evento.

Se considera fuerza mayor a todo acontecimiento más allá de cualquier razonable diligencia, el hecho que no pueda hacerse uso del predio donde se desarrolla el evento por alguna causa imprevisible o inevitable acontecida en la fecha establecida, en dicho caso se establecerá una nueva fecha para su realización.

La Secretaría de Cultura podrá supervisar que los productos exhibidos se correspondan con aquellos presentados durante las clínicas

La Municipalidad de Santa Fe se reserva el derecho de emisión televisiva y/o radial, así como su difusión en los distintos medios de comunicación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERÁ CRUZ

2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria

0 032 1

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE CULTURA - AÑO 2018 - N°

Comunicaciones

La comunicación con los expositores se realizará por medio de correo electrónico consignado en la "Solicitud de inscripción", no siendo responsabilidad de la Secretaría de Cultura el error en la dirección suministrada. Las circulares enviadas se darán por válidas y conocidas por el expositor, salvo notificación en contrario.

La Secretaría de Cultura brindará toda la información general relacionada con el "Diseña Santa Fe" a través de la página web de la Municipalidad (www.santafeciudad.gov.ar) o vía correo electrónico a través de diseniasantafe@santafeciudad.gov.ar. Los expositores podrán consultar y descargar todas las notificaciones y circulares enviadas oportunamente, así como efectuar todas las consultas pertinentes que le serán respondidas a la brevedad.

Ana Patricia Pasquetti
Secretaría de Cultura

Dr. José Manuel Corral
Intendente

Lic. Andrea Vialozagna
Secretaría de Desarrollo
Estratégico y Planeación

Abog. Mariana Azaro
Secretaría de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



ANEXO II

Reglamento de Stands

- Cada expositor que participe de las ferias tendrá un espacio designado para el armado de su stand. El expositor y toda persona contratada o dependiente que desarrolle actividades en el armado/desarme, atención del stand, venta, etc. deberá contar con la cobertura de una ART o un seguro de accidentes personales según corresponda, de acuerdo a la legislación vigente, siendo absoluta responsabilidad del diseñador cualquier daño que le pudiese ocurrir. Quedará a cargo de la Secretaría de Cultura la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva de los espectadores.
- Los expositores deberán presentar el proyecto de stand a realizar, con indicación de medidas en planta y alturas, consumo eléctrico, materiales a utilizar y forma de instalación y montaje de los mismos (equipamiento y ambientación)
- El concepto para el armado de los distintos elementos del stand será el de ensamblar, es decir los muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser fabricados, amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del predio o ámbito que se realice la feria.
- Respecto de las estructuras transitorias (soportes de iluminación, etc.), se deberá enviar, previo a la solicitud de participación, informe a fin de garantizar que las mismas presenten condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso.
- El montaje y desmontaje se realizará únicamente en áreas especificadas no pudiendo interferir con otros eventos y/o actividades programadas en los distintos espacios
- Respetar áreas comunes destinadas a la circulación, evacuación, servicios y descanso
- Aquellos expositores que deseen realizar proyecciones de imágenes, en forma permanente o no permanente, podrán hacerlo siempre que las mismas no superen los límites del espacio otorgado para su stand y deberán responder individualmente por cualquier obligación que se genere por su uso, debiendo cancelar los tributos o aranceles que pudiesen corresponder.
- En caso de utilizar equipos de sonido, deberán respetarse los decibeles normales establecidos, a fin de que no afecte a los expositores vecinos ni al público que visita las ferias.
- La iluminación debe contemplar el uso de luces de bajo consumo, no pudiendo superar los trescientos (300) watts de potencia por stand, prohibiéndose el uso de luz intermitente.
- En todos los casos en que se observe un exceso o incumplimiento de lo antes prescripto, la Secretaría de Cultura podrá limitar a su uso.
- La Secretaría de Cultura no se hará responsable por los daños y perjuicios que pueden producir al expositor las deficiencias en sus instalaciones. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjese la interrupción de los servicios.
- En los días de realización de las ferias la limpieza de cada stand estará a cargo del expositor, la cual deberá realizarse fuera de los horarios de atención al público, debiendo cuidar la higiene y limpieza de los espacios de uso común y asegurar el mantenimiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria

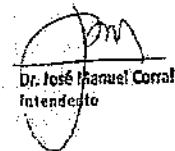
DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE CULTURA – AÑO 2018 – N°

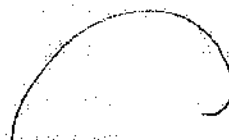
00321

Prohibiciones:

- Comercializar productos y servicios que no hayan sido admitidos en las ferias por la Secretaría de Cultura o el jurado de venta y publicidad fuera del ámbito del stand
- Exhibir o vender elementos que puedan afectar la seguridad de las personas o cosas
- Utilizar otros espacios que los específicamente asignados para el armado del stand.
- Obstaculizar los sistemas de seguridad establecidos en los ámbitos donde se desarrolle la feria.
- Colocar cables aéreos de cualquier naturaleza.
- Deteriorar las zonas verdes o hacer uso inadecuado de las mismas
- Ingresar con animales de cualquier especie.
- Utilizar combustibles o sustancias inflamables
- Hacer demostraciones ruidosas o propagandas con alto parlantes o usar sistemas de otra índole para atraer asistentes, con los cuales se perturbe a expositores o visitantes.
- Realizar ventas de rifas y/o colectas fuera de los stands.


Ana Patricia Pignatelli
Secretaría de Gobierno


Dr. José Manuel Corral
Intendente


Lic. Andrea Velazquez
Secretaría de Desarrollo
Estratégico y Residencia


Abog. Mariana Azarío
Secretaría de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



ANEXO III

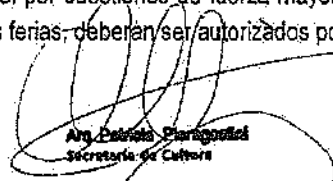
Centro de Exposiciones, Convenciones y Ferias "Estación Belgrano"

En las ediciones de la feria que se realicen en el Centro de Exposiciones, Convenciones y Ferias "Estación Belgrano" deberán, además, observarse las siguientes normas:

- El ingreso de mercaderías y/o productos deberá realizarse por los accesos predeterminados por la Secretaría de Cultura sobre calle Avellaneda.
- Todos los expositores que ingresen al predio para tareas de armado, desarme, venta, atención al cliente y cualquier otra relacionada con la actividad de su stand, deberán contar con la credencial habilitante expedida por la Secretaría de Cultura.
- Los expositores serán responsables de la seguridad de sus productos y materiales en exhibición desde el armado, durante la exposición y hasta el momento del desarme de las ferias, ya sea en el interior de la Estación o en sus andenes. La Secretaría de Cultura, no se hará responsable de las faltantes que pudiesen suscitarse entre los productos exhibidos, cualquiera sea el horario en que ocurriese.
- En el horario en que no esté previsto la presencia de público o diseñadores, el predio permanecerá cerrado y la seguridad durante este período estará a cargo del personal designado por la autoridad de aplicación no pudiendo permanecer dentro del recinto otros agentes que los de vigilancia citados.
- Respetar las normas en materia de higiene y seguridad en el trabajo para protección de personal propio, externo y proveedores contratados.
- Respetar la prohibición de no fumar (Ley Nac. N° 26.687 y Ley Prov. N° 12.432/05) dentro de las instalaciones, administración, taller, carpas anexas, vigilancia, auditorio y salones de exposiciones.

Prohibiciones:

- Acceder con vehículos a los andenes.
- El ingreso o egreso de mercadería mientras las ferias se encuentren abiertas al público, salvo autorización expresa de la Secretaría de Cultura.
- Adosar elementos en las estructuras existentes en interior o exterior de la Estación: pintar, fijar calcomanías o alfombras o perforar pisos, paredes, aberturas y cielorrasos.
- Fuera de los horarios establecidos precedentemente no se admitirá la presencia en las ferias de otras personas más que las pertenecientes a la organización y vigilancia, autorizadas por la Secretaría de Cultura.
- Si por cuestiones de fuerza mayor, el expositor y/o personal afectado al stand necesitasen ingresar a las ferias, deberán ser autorizados por la Secretaría de Cultura.


Ana Estrella Pieragnoli
Secretaría de Cultura

Lic. Andrea Matosagna
Secretaría de Desarrollo
Estratégico y Planeación


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Dr. José Manuel Corrales
Intendente

Abog. Malena Azario
Secretaría de Gobierno

1500

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21